



Factura: 004-002-000053327



20191101007P03058

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191101007P03058						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LAFEBRE ALVAREZ PATRICIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1150407672	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MERINO ABAD DORIS ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105226763	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PERFUMERIA DORYAN YASIR CIA.LTDA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

Firmado digitalmente por: PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO
Motivo: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha y hora: 12.11.2019 16:58:15



ESCRITURA PÚBLICA No. 20191101007P03058

Factura No.: 004-002-000053327

NOTARIA SEPTIMA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PERFUMERÍA DORYAN YASIR CIA.LTDA.

OTORGADA: PATRICIO FERNANDO LAFEBRE ÁLVAREZ Y DORIS ROCIO

MERINO ABAD.

CAPITAL: USD 400.0

Di: 2 COPIAS

En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja República del Ecuador, el día de hoy **once de noviembre del año dos mil diecinueve** ante mí **Doctor PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO**, Notario Público Séptimo Cantonal de Loja, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento: el señor **PATRICIO FERNANDO LAFEBRE ÁLVAREZ**, por sus propios derechos, soltero, con cédula de ciudadanía número: uno, uno, cinco, cero, cuatro, cero, siete, seis, siete, dos (1150407672), domiciliado en esta ciudad de Loja: y, la señorita **DORIS ROCIO MERINO ABAD**, por sus propios derechos, soltera, con cédula de ciudadanía número: uno, uno, cero, cinco, dos, dos, seis, siete, seis, tres (1105226763) domiciliada en esta ciudad de Loja, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse a quienes por presentarme sus



cédulas de ciudadanía y certificado de votación, de conocer DOY FE.- Me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:**

- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de **PERFUMERÍA DORYAN YASIR CIA.LTDA.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: 1.- Patricio Fernando Lafebre Álvarez, de estado civil soltero, estudiante,

portador de la cédula de ciudadanía número 1150407672; 2.- Doris Rocio Merino Abad, de estado civil soltera, estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número 1105226763; Todos los socios prenombrados son de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en el cantón Loja de la Provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios y personales derechos. - **SEGUNDA.** - Los

comparecientes convienen en constituir la compañía **PERFUMERÍA DORYAN YASIR CIA.LTDA.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. -

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PERFUMERÍA DORYAN YASIR CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,

PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía se denomina **PERFUMERÍA DORYAN YASIR CIA.LTDA...** - **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la Compañía es el cantón Loja de la provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de Ecuador o del

exterior, conforme la ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social principal, La venta al por menor de cualquier tipo de

producto no realizada en almacenes ni puestos de mercado: venta directa o por



vendedores a domicilio incluido la venta mediante máquinas expendedoras etcétera. La compañía tendrá como actividad complementaria la venta al por menor de perfumes artículos cosméticos y de uso personal en establecimientos especializados. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración antes de su vencimiento, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una.- Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron suscritas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación suscrita da derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN**



DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico será anual; inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO**

DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de otras reservas.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO TRECE. - CONVOCATORIA:** La



convocatoria a Junta General de Socios la hará el presidente o Gerente General de la Compañía mediante carta personal entregada a cada uno de los Socios en la dirección domiciliaria que repose en los libros de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente o Gerente General convocará a Junta General a pedido del o de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscrito de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, sin que se cambien los puntos a tratarse en el orden del día y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.- **ARTICULO DIECISÉIS.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la



Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como del desarrollo de la empresa en los asuntos que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General, Y b).- Conocer, resolver y aprobar todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar los honorarios de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k).- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.**- La Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad



la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE:- ARTICULO DIECINUEVE .-**

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años.- Puede ser elegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).- Legalizar con su firma los certificados de aportación; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente



General de la Compañía: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía ; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j).- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l).- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y la Actas de la Junta General de Socios; m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n).- Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; o).- Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; p).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTITRES.-TRANSMISIÓN Y**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: La participación de cada socio será transmisible por herencia, en el caso de que los herederos fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que se designare, por cuanto las participaciones son indivisibles. Para la transmisión por causa de muerte no se



necesitara de un acto de carácter social como la autorización que imperativamente debe conseguirse para la transferencia de participaciones, el heredero o legatario del socio fallecido, adquirirá la calidad de socio por el hecho de ser tal, una vez obtenida la posesión efectiva, se deberá conseguir que se anote en el libro de socios y participaciones de la compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-DERECHO PREFERENTE:** La participación que tiene cada socio en la compañía será transferible por acto entre vivos en beneficio de uno o varios socios de este ente jurídico o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. El derecho preferente para la adquisición de las participaciones corresponde a otros socios conforme el literal f) del artículo 114 de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO. - DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - ARTICULO VEINTICINCO. - DE LA ASESORIA CONTABLE O AUDITORIA:** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. - **CAPITULO SEXTO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO VEINTISEIS. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, así como por lo previsto en el presente estatuto. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. - **ARTICULO VEINTISIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como los reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el



capital pagado de la compañía en una institución bancaria, conforme lo determina el Art. 101 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil; el capital social distribuido de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:-

Nombres de los socios.	Capital Social	Capital Pagado	Porcentaje
Patricio Fernando Lafebre Álvarez	US\$ 200,00	US\$ 200,00	50%
Doris Rocio Merino Abad	US\$ 200,00	US\$ 200,00	50%
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 400,00	100%

DOS: Para los periodos señalados en los artículos diecinueve y veintiuno del presente Estatuto, se designa como presidente de la Compañía al Señor **Patricio Fernando Lafebre Álvarez** y como Gerente General de la misma la señorita **Doris Rocio Merino Abad**. - **TRES:** Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Doctor Abogado. Marco Antonio Guarderas Vásquez, para que en forma conjunta o por separado realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la Compañía pueda iniciar sus actividades. - Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. - Atentamente. - Firma) Ilegible. - Dr. Marco Antonio Guarderas Vásquez, con matrícula Nro. 11-2009-56- C.J.L. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes lo aceptan en su totalidad. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la ley notarial. - Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes



ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que
DOY FE.

Firma Socios:

PATRICIO FERNANDO LAFEBRE ÁLVAREZ

CC:1150407672

DORIS ROCÍO MERINO ABAD

CC:1105226763



Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
DE LOJA



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1150407672

Nombres del ciudadano: LAFEBRE ALVAREZ PATRICIO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/ZAPOTILLO/PALETILLAS

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LAFEBRE CORDOVA OSCAR GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVAREZ TROYA MERCEDES CONCEPCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 196-275-19312



196-275-19312

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LAFEBRE CORDOVA OSCAR GILBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALVAREZ TROYA MERCEDES CONCEPCION**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-08-07
2024-08-07

00074266

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **115040767-2**

APELLIDOS Y NOMBRES **LAFEBRE ALVAREZ PATRICIO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA ZAPOTILLO PALETILLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1996-05-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No.

0002 - 154 CERTIFICADO No.

1150407672 CEDULA No.

LAFEBRE ALVAREZ PATRICIO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

1150407672

PROVINCIA: **LOJA**

CANTÓN: **ZAPOTILLO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **PALETILLAS**

ZONA: **1**








CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1105226763

Nombres del ciudadano: MERINO ABAD DORIS ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA
CHINCHIPE/PALANDA/VALLADOLID

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MERINO ABAD JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ABAD CAMISAN CELIA AURORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 193-275-19356



193-275-19356

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO ABAD
DORIS ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
VALLADOLID
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-01-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **110522676-3**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO ABAD JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD CAMISAN CELIA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2016-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-17

00051035





DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F
 JUNTA No.

0001 - 323
 CERTIFICADO No.

1105226763
 CÉDULA No.

MERINO ABAD DORIS ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

1105226763

PROVINCIA: LOJA

CANTÓN: LOJA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: PUNZARA

ZONA: 4





6





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7861914

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1150407672 LAFEBRE ALVAREZ PATRICIO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PERFUMERÍA DORYAN YASIR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL G4799.01 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4772.05 VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/12/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

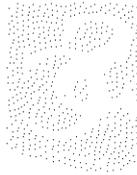
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION
DEPARTMENT OF EDUCATION
SUVA, FIJI

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION
DEPARTMENT OF EDUCATION
SUVA, FIJI

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION
DEPARTMENT OF EDUCATION
SUVA, FIJI

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION
DEPARTMENT OF EDUCATION
SUVA, FIJI

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION
DEPARTMENT OF EDUCATION
SUVA, FIJI

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC



THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION